

ARB-03-13



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CARTA N° 09 -2014PPM/MM

Miraflores, 15 de abril de 2014

Señores
CONSORCIO VIAL ZONA 5
Jirón Gonzalo Pizarro N° 155, Urb. Maranga.
San Miguel

Referencia: Carta Externa N° 11048-2014
Asunto: Respuesta a petición de Arbitraje

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted, en atención a la carta de la referencia, mediante la cual formulan petición de arbitraje respecto a la Revocación de la Resolución N° 078-2014-GAF/MM, que declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 35 días calendario y otro, derivado del Contrato N° 140-2013-CE/MM "Rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial de las calles pertenecientes a la Sub Zona 5-Distrito de Miraflores-Lima-Lima", para lo cual procedemos a expresar lo siguiente:

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZADO:

Identificación:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
RUC:	20131377224
Domicilio Real y Procesal:	AV. LARCO N° 400, MIRAFLORES.
Procurador Público:	MARIELA GONZALEZ ESPINOZA
Resolución de Designación:	Resolución de Alcaldía N° 547-2013-ALC/MM
Registro CAL:	22917
DNI:	09339462
Teléfono:	6177272, anexo 7356
Correo Electrónico:	<u>Mariela.gonzalez@miraflores.gob.pe</u> <u>Adriana.perez@miraflores.gob.pe</u>

COTINEX
Contratistas Generales S.A.
RECIBIDO
FIRMA

Úrsula Muñoz
DNI: 072107?
Alisa A. Alcaiz



2. TIPO DE ARBITRAJE Y PROPUESTA DE ÁRBITRO

Consideramos que el presente arbitraje debe ser de derecho y deberá ser resuelto por un árbitro único Ad Hoc; sin embargo, para tal efecto designamos como árbitro al Dr. Manuel Carlos Chávez Bazán, con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 14531 con domicilio en Av. Los Ingenieros Mz. A6, lote 15 (cdra. 8), Urb. La Rivera de Monterrico, La Molina; correo electrónico: carlos_chavezb@msn.com, teléfono fijo N° 3480096 y celular N° 988829100.

3. PRETENSIONES

-Determinar la validez de la Resolución N° 078-2014-GAF/MM, que declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por treinta y cinco (35) días calendario.

-Determinar si corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 04 por Treinta y cinco (35) días calendario, más gastos generales.

5. POSICIÓN RESPECTO DE LA CONTROVERSIA

Que, los hechos alegados en la solicitud de ampliación de plazo N° 04 no resultan ciertos, puesto que recién con fecha 21 de enero del 2014, después de vencido el plazo contractual para entregar la obra, el inspector verificó que las instalaciones de eléctricas internas se habían terminado, fecha en la cual mi representada procedió a tramitar la emisión de los suministros ante Luz del Sur, con la información presentada por la contratista.

En efecto, se solicitó dos suministros eléctricos mediante cartas N° 34-SGOP-GOSP/MM y N° 35-SGOP-GOSP/MM, de fecha 21 de enero de 2014; que obtuvieron respuesta de la empresa Luz del Sur, con los documentos DPBT.1274124 y DPBT.1274092 respectivamente, donde emiten el presupuesto. Posteriormente, mi representada cumplió con absolver cada uno de los requerimientos de la empresa eléctrica, quedando pendiente la comunicación oficial para la instalación de los suministros.

Por tanto, la causa del retraso en la finalización de la obra no se debe a una demora por parte de este Municipio, sino al retraso en la finalización de las instalaciones eléctricas internas por parte del contratista, cuya partida que resulta indispensable para proceder a tramitar la instalación de los suministros.

Asimismo, atendiendo que la obra se encuentra en proceso de recepción, no resulta procedente la ampliación de plazo solicitada ni la conformidad de obra, mientras el contratista no termine de ejecutar los trabajos de levantamiento de



observaciones, y se determine el plazo final de obra, al resolverse la ampliación de plazo N° 05, presentada por el contratista.

6. DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, **AUTORIZO** a los abogados Olga Adriana Pérez Uceda, Luis Orlando Ayala Lizano, Karla Astudillo Maguiña, José Epímaco Ventura Salazar, Janet Rosario Espinoza Mejia y Raquel Francisca De La Cruz Costa, a efectos que indistintamente asistan y/o participen de las audiencias que se programen durante el proceso arbitral, ejerciendo la defensa de los derechos e intereses de mi representada.

Sin otro particular, reciba usted un saludo cordial.

Atentamente,

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**
[Handwritten Signature]
MARIELA GONZALEZ ESPINOZA
Procuradora Pública Municipal
Reg. CAL 22917

Adjunto:

- Copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 547-2013, mediante la cual se designa a la suscrita como Procuradora Pública de la Municipalidad
- Copia simple del DNI de la Procuradora Pública Municipal
- Copia simple de las cartas N° 34-SGOP-GOSP/MM y N° 35-SGOP-GOSP/MM, de fecha 21 de enero de 2014
- Copia simple de los documentos DPBT.1274124 y DPBT.1274092.